



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

(00240)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Boyacá”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, fijó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural *“en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico para programas estratégicos y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1448 de 2011, será hasta de veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*. Los SMMLV mencionados

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Boyacá”*

corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Que el numeral 4 del citado artículo, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio *“para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales”*.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del mencionado Decreto señaló: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *“Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018”*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Boyacá"

la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2019.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018 encontrándose facultada para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los si-

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Boyacá"

güentes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Boyacá, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	26948903	ANGELICA MARIAVILLALBA VILORIA	Boyacá	Arcabuco
2	2	1006558629	RUTH PAOLAMORALES GARCIA	Boyacá	Arcabuco
3	3	5950534	JESUS MARIAPACHON ECHEVERRY	Boyacá	Arcabuco
4	4	23508180	ANA RUTHSUESCUN ANTOLINEZ	Boyacá	Arcabuco
5	5	1049619009	ABISAIN MONTOYA LOPEZ	Boyacá	Arcabuco
6	1	3029087	EDIER ALBERTOCANGREJO LOPEZ	Boyacá	Cucaita
7	1	4148063	JOSE REINALDOGUTIERREZ	Boyacá	Macanal
8	2	23730345	FLOR EDILMAPEÑA RODRIGUEZ	Boyacá	Macanal
9	2	7926321	JAIRO HERNANDOSANCHEZ PABON	Boyacá	Macanal
10	3	1121818163	ANA FELICIAMONTAÑA CARRILLO	Boyacá	Macanal
11	4	1024553233	AURA CRISTINARUBIANO MARTINEZ	Boyacá	Macanal
12	5	53114314	FRANYI GARCIA SALGUERO	Boyacá	Macanal
13	6	35517397	MARIA CECILIAVARGAS AREVALO	Boyacá	Macanal
14	7	1007269588	NAIRA LIZETHBUITRAGO ZUBIETA	Boyacá	Macanal
15	7	86006950	LUIS MARIALAVADO ROMERO	Boyacá	Macanal
16	8	1023952755	NATALIA ALVAREZ MOLINA	Boyacá	Macanal
17	9	23693799	MARIA DEL CARMEN AREVALO DE NOVOA	Boyacá	Macanal
18	1	40784125	SANDRA LILIANAESTRADA OTALORA	Boyacá	Muzo
19	2	23799026	MARY LUZFORERO PINEDA	Boyacá	Muzo
20	3	23798064	LIGIA CASTRO DE ESCARRAGA	Boyacá	Muzo
21	4	52095796	MARIA CIDALIABUSTOS SOTELO	Boyacá	Muzo
22	5	7279344	ENRIQUE CARRILLO ARMERO	Boyacá	Muzo
23	6	1096200604	CANDELARIA CARDENAS AFANADOR	Boyacá	Muzo
24	7	23798098	MARGARITA LUGO GARZON	Boyacá	Muzo
25	8	3122714	PEDRO RAFAELVASQUEZ CASTILLO	Boyacá	Muzo
26	1	1053585216	ANADIN CAMACHO VEGA	Boyacá	Nobsa
27	2	1053585970	EDDY MARLENVARGAS GOMEZ	Boyacá	Nobsa
28	3	77178985	ELIADES BALLESTEROS CHINCHILLA	Boyacá	Nobsa
29	4	1117345	JOSE ANTONIOAMAYA MALDONADO	Boyacá	Nobsa
30	5	9431933	JORGE NOELCAMACHO VEGA	Boyacá	Nobsa
31	1	33676573	MARIA CONCEPCIONMARTINEZ DIAZ	Boyacá	Pachavita
32	1	24156633	MARIA DEL CARMENGONZALEZ VELANDIA	Boyacá	Pachavita

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Boyacá"

33	2	74335285	MIGUEL ANTONIOMARTINEZ ORJUELA	Boyacá	Pachavita
34	3	1081699420	MILENA RUIZ MONTOYA	Boyacá	Pachavita
35	4	23605511	FLOR MARIELADIAZ DE MARTINEZ	Boyacá	Pachavita
36	1	24130573	LUZ MERYMESA FIGUEREDO	Boyacá	Susacón

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima, en varios municipios del Departamento de Boyacá, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	23301493	GEORGINA AVILA LESMES	Boyacá	Almeida
2	2	3076505	GUILLERMO CHAVARRO TELLEZ	Boyacá	Almeida
3	3	23300414	FLORALBA AVILA DE GUTIERREZ	Boyacá	Almeida
4	4	23604398	ANGELICA VALLEJO DE AVILA	Boyacá	Almeida
5	4	23300193	MARGARITA LEON DE GARCIA	Boyacá	Almeida
6	5	39702937	ANA GRACIELA ROMERO BOHORQUEZ	Boyacá	Almeida
7	6	23301567	ANA RUBIELA LESMES AVILA	Boyacá	Almeida
8	7	31031387	MARIA DEL CARMEN DAZA ROMERO	Boyacá	Almeida
9	7	999016	NEPOMUCENO GUTIERREZ HOLGUIN	Boyacá	Almeida
10	1	4148542	LINO OBED AVILA AVILA	Boyacá	Macanal
11	1	23604121	ANA ISABEL VARGAS DE BERNAL	Boyacá	Macanal
12	2	4150266	PEDRO MIGUEL DIAZ MORALES	Boyacá	Macanal
13	2	1049024650	HENRY AVILA BARAHONA	Boyacá	Macanal
14	3	41251697	CONSUELO AGUILAR SANCHEZ	Boyacá	Macanal
15	3	4148067	WOLFAN ARMANDO BERNAL CONTRERAS	Boyacá	Macanal
16	4	33677108	DORA ALBA RUBIANO MARTINEZ	Boyacá	Macanal
17	4	1020722136	ANA CRISTINA ALGARRA ROPERIO	Boyacá	Macanal

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Boyacá"

18	5	4149093	WILMAR GARCIA SALGUERO	Boyacá	Macanal
19	5	17626837	JESUS MARIA PERDOMO CABRERA	Boyacá	Macanal
20	1	46385612	MARIA DEL TRANSITO VIASUS MARTINEZ	Boyacá	Oicatá
21	1	6332061	JOSE LIBARDO HERNANDEZ GONZALEZ	Boyacá	Samacá
22	1	63438483	FLOR MARIA SUAREZ HERNANDEZ	Boyacá	San José de Pare
23	2	1057488857	JAIRO HERNANDEZ LEON	Boyacá	San José de Pare
24	3	1057489414	YOLIMA MORALES PEÑA	Boyacá	San José de Pare
25	4	1014263496	GINNETH LIZETH CASTILLO MATEUS	Boyacá	San José de Pare
26	5	1007439304	ERIKA MORALES FLOREZ	Boyacá	San José de Pare
27	5	40076556	DEICY MEDINA MENDEZ	Boyacá	San José de Pare
28	6	7303529	GILBERTO GARCES FIGUEROA	Boyacá	San José de Pare
29	7	4235857	LIBARDO ANTONIO HERRERA RUIZ	Boyacá	San José de Pare
30	8	24022860	MARIA YANETH PACHON SAAVEDRA	Boyacá	San José de Pare
31	9	7837724	CAMPO ELIAS MARTINEZ MOGOLLON	Boyacá	San José de Pare
32	9	19195608	JUAN DE DIOS SUPELANO GORDILLO	Boyacá	San José de Pare
33	10	1098170463	RODE GALEANO AGUILAR	Boyacá	San José de Pare
34	11	5785726	JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ SERRANO	Boyacá	San José de Pare
35	11	23776688	CARMEN YOLANDA SIERRA DE SIERRA	Boyacá	San José de Pare
36	11	4235541	GUILLERMO ROJAS	Boyacá	San José de Pare
37	12	24571933	MARIA LILA ROJAS	Boyacá	San José de Pare
38	13	28032993	ANA LUCIA AGUILAR DUARTE	Boyacá	San José de Pare

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural es especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima en varios municipios del Departamento de Boyacá"

operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2019



DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica